



Informe justificativo de contratación de la ejecución de las obras de: OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AEROPUERTO TENERIFE NORTE (TFN).

7 de febrero de 2024

En base a lo estipulado en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se justifican las determinaciones señaladas en la propuesta de Pliego de contratación:

Toma en Consideración

Esta obra que se pretende ejecutar corresponde al Proyecto de OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AEROPUERTO TENERIFE NORTE (TFN). El proyecto fue tomado en consideración, por resolución del Consejero del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales de 7 de agosto de 2023, publicado en el BOP núm. 98, de 14 de agosto de 2023.

Procedimiento de Licitación:

La adjudicación del contrato, mediante el procedimiento abierto simplificado, se justifica en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, con el objetivo de aumentar la publicidad y concurrencia. Igualmente se determina importante establecer criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor.

Clasificación del Contratista:

Siguiendo las clasificaciones especificadas en el RD 773/2015, se ha escogido el Grupo C correspondiente a *Edificaciones* conjuntamente con el subgrupo 8 *Carpintería de madera* dada la naturaleza de la obra a ejecutar, ya que un alto porcentaje de la renovación integral consiste en la ejecución de la nueva envolvente realizada en madera.

En cuanto a la categoría escogida, Categoría 1, al tratarse de una obra con un plazo inferior a un año y de valor estimado del contrato inferior a 150.000 euros.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

El requisito de solvencia económica y financiera escogido, volumen anual de negocio, es uno de los propuestos en el artículo 87 de la LCSP. Se propone un importe correspondiente a una vez y media el valor estimado del contrato ya que su duración no es superior a un año.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por el requisito de acreditación de obras ejecutadas en los últimos 5 años. La elección de este requisito y su plazo pretende asegurar un mínimo de experiencia en obras similares por parte del contratista o bien una mínima capacidad técnica y de medios con los que acometer la obra. Ampliándose a 5 años por la escasa obra pública realizada en la última década. Se solicita un importe correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.

Para los casos de empresas de nueva creación, el criterio de solvencia técnica elegido, declaración debidamente fechada y firmada por el licitador con indicación de la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, persigue asegurar el mínimo de recursos humanos para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la licitación.

Respecto a los Requisitos adicionales de solvencia que se solicitan, se trata de destinar el personal técnico necesario por parte del contratista para la correcta ejecución de la obra, al entenderse que son los necesarios para que una obra de las características técnicas de ésta sea ejecutada con el suficiente grado de calidad exigido y en el plazo determinado.

Criterios de adjudicación:

El criterio económico mediante fórmulas o parámetros objetivos es de obligado uso según la LCSP. Se propone un sistema de puntuación de forma que se puntúe a las ofertas que oferten el Presupuesto de licitación con cero puntos

Recinto Ferial de Tenerife
Sala Vio Oeste
Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	yzrmRTXu0kJTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Silvestre García González - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Turismo	Firmado	14/02/2024 08:40:48
	Mª Constanza Macías Aránega - Jefe/a de Unidad Técnica Servicio Técnico de Turismo	Firmado	12/02/2024 08:42:00
	Javier Ramos Díaz - Técnico de Administración Especial Servicio Técnico de Turismo	Firmado	10/02/2024 20:22:32
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yzrmRTXu0kJTRy03TZdMJA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





y aquella oferta que realice la oferta más económica se puntúe con la valoración máxima. El resto de ofertas se puntúan en base a la fórmula establecida en el Pliego, donde se reparten toda la franja de puntos de cero a la máxima puntuación, guardándose la debida proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias. Igualmente, no se establecen umbrales de saciedad, es decir, umbrales o límites económicos a partir de los cuales la rebaja del importe ofertado no recibe puntuación o la recibe de forma insignificante y no se reducen de manera significativa los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas y no se magnifican diferencias económicas mínimas.

Los criterios de **mejoras a la actuación** y el **aumento de plazo de garantía**, ambos evaluables igualmente mediante fórmulas y parámetro objetivos, persiguen aumentar la calidad de la obra final en el primer caso y asegurar un correcto mantenimiento y estado de los trabajos ejecutados por un tiempo mayor al mínimo estipulado por la Ley.

Los criterios cualitativos no evaluables mediante fórmulas, están motivados en asegurar un correcto estudio del proyecto por parte del contratista.

En concreto la **Memoria Descriptiva del proceso de ejecución**, se centra en el análisis crítico del proyecto, con el fin de detectar cualquier desviación o incoherencia en planos, mediciones o presupuesto de la obra a ejecutar, de forma que se minimicen sus consecuencias desde los primeros estadios de los trabajos de ejecución. Se exige igualmente, explicar los procesos constructivos con los que se desarrollarán las diferentes actividades y su organización física, teniendo en cuenta su posible incidencia en los usuarios de la terminal. El estudio pormenorizado de estos aspectos antes de comenzar la obra garantiza un aseguramiento en los plazos de ejecución y una planificación correcta y coherente. Por todos ellos se pondera con la puntuación más alta dentro de los criterios de adjudicación.

El **Programa de Trabajos** intenta que la planificación de actividades desarrollada en la Memoria encaje dentro de los plazos de la obra, determinando caminos críticos y posibles alternativas en caso de imprevistos, siendo además una herramienta muy útil para la gestión de la ejecución de la obra, aunque sin llegar a la importancia de la definición general exigida en el apartado anterior, de ahí su ponderación ligeramente inferior dentro de la valoración total.

Debida a la escasa entidad de la obra y el grado de complejidad técnica de ésta no se han incorporado criterios de valoración sociales o medioambientales ya que su inclusión no se justifica en el objeto y entidad del contrato, ni proporcionaría una mayor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Y lo más importante, por la naturaleza y alcance del contrato, el no incluir estos criterios no facilitaría el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas.

Condiciones especiales de ejecución:

Se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

Condición de carácter social, se establece la definida en la instrucción para la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a la naturaleza, contenido y características del contrato relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación.

Igualmente se establece como condición especial de ejecución el requisito adicional de solvencia de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y debido a que al tratarse de un contrato de obras este condicionante es imprescindible para la correcta ejecución de la obra en el plazo estimado.

La comprobación de esta condición se realizará en las visitas que se realiza a la obra por parte de este Servicio Técnico, dado que el personal que se propone es fundamental para el desarrollo de la obra y son los interlocutores directos del contratista con la administración y la dirección facultativa contratada.

Respecto a condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental se ha incluido la obligación de usar determinados productos con etiqueta ecológica de la UE, con el objetivo de promover la utilización de productos que reduzcan los efectos ambientales adversos, en comparación con otros productos de su misma categoría, contribuyendo así a un uso eficaz de los recursos y a un elevado nivel de protección del medio ambiente. Se selecciona productos que tienen un alto nivel de relevancia en la obra, debiendo el contratista presentar con antelación de 20 días a su utilización la ficha técnica de los productos, donde se comprobaran que poseen dicha etiqueta.

Código Seguro De Verificación	yzrmRTXu0kJTRy03TZdMJJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvestre García González - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Turismo	Firmado	14/02/2024 08:40:48	
	Mª Constanza Macías Aránega - Jefe/a de Unidad Técnica Servicio Técnico de Turismo	Firmado	12/02/2024 08:42:00	
	Javier Ramos Díaz - Técnico de Administración Especial Servicio Técnico de Turismo	Firmado	10/02/2024 20:22:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yzrmRTXu0kJTRy03TZdMJJA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	



Valor estimado del contrato:

El desglose de todos los conceptos que integran el valor estimado del contrato, tal y como exige el artículo 116 4 d) de la LCSP, se han incluido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

En la consideración de los costes indirectos el importe que se ha considerado, es el Presupuesto de Ejecución Material sin considerar todas aquellas partidas sin descompuestos y sumadas a la vez estas cantidades, que no tienen repercutido esos costes indirectos.

Para el cálculo de la mano de obra se ha utilizado el baremo utilizado por la Fundación CIEC (Centro de Información y Economía de la Construcción en Canarias) para el año 2023, que utilizan para el cálculo el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	yzrmRTXu0kJTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvestre García González - Jefe de Servicio Servicio Técnico de Turismo	Firmado	14/02/2024 08:40:48	
	Mª Constanza Macías Aránega - Jefe/a de Unidad Técnica Servicio Técnico de Turismo	Firmado	12/02/2024 08:42:00	
	Javier Ramos Díaz - Técnico de Administración Especial Servicio Técnico de Turismo	Firmado	10/02/2024 20:22:32	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/yzrmRTXu0kJTRy03TZdMJA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	